



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

RAMO: GOBERNACIÓN
No. OFICIO: 0316
EXPEDIENTE: LXIV_316_120320

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 316

12 de marzo del año 2020.



C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 316

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el párrafo primero del Artículo 118, la Fracción I del Artículo 120 y el párrafo primero del Artículo 133, todos del *Código Penal para el Estado de Aguascalientes*, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 118.- Estupro. El estupro consiste en realizar cópula con persona mayor de catorce y menor de dieciocho años de edad, obteniendo su consentimiento por medio de seducción o engaño.

...

...

...

ARTÍCULO 120.- ...

I.- Realizar cópula con persona menor de catorce años de edad sin hacer uso de la fuerza física o moral;





LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



II.- a V.- ...

...

...

...

ARTÍCULO 133.- Violencia a partir de una relación de pareja.- La violencia a partir de una relación de pareja consiste en la fuerza física o psicológica que ejerza una persona en contra de otra en una relación de pareja y que ello le cause afectación en su autoestima o seguridad, con el objeto de controlar, intimidar, humillar, someter o dominar a la persona.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aquellos procedimientos judiciales que se estén llevando a cabo respecto de los tipos penales que se reforman, deberán continuarse conforme a la legislación vigente al momento de la Comisión del hecho punible, en los términos del Artículo 9º del Código Penal para el Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos Constitucionales conducentes.



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



Aguascalientes, Ags., a 12 de marzo del año 2020.

ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA



SALVADOR PÉREZ SÁNCHEZ
DIPUTADO PRESIDENTE

CLAUDIA GUADALUPE DE LIRA BELTRÁN
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA

ELSA LUCÍA ARMENDÁRIZ SILVA
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA